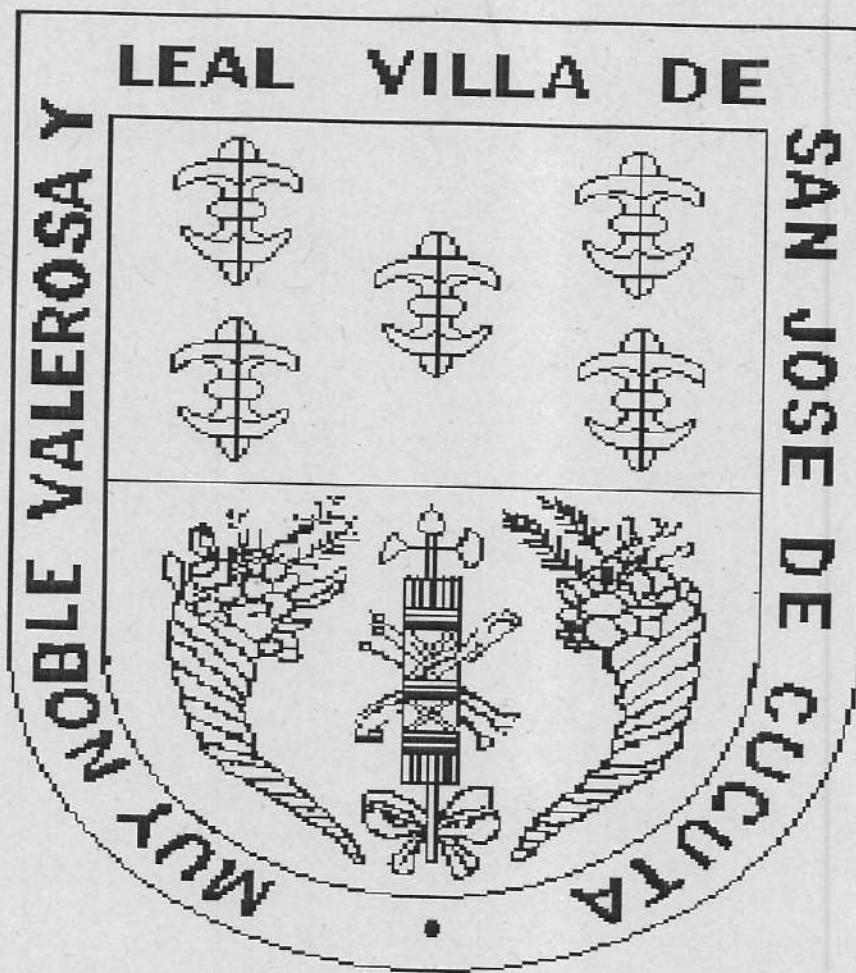


**República de Colombia**  
**REGISTRO MUNICIPAL**



Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaria General.

N.º 14

CÚCUTA, FEBRERO 24 DEL 2021



## TABLA DE CONTENIDO

### **DECRETO N° 047 DEL 04 DE FEBRERO DEL 2021.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2021”.

### **DECRETO N° 057 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2021.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2021, DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2020”.

### **DECRETO N° 066 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2021.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INCAUTACIÓN, DECOMISO, CUSTODIA Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES RETENIDOS POR INDEBIDA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**ABRAHAM ARARAT MAFLA**  
Secretario Privado del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.**  
Secretaria General.

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaría Equidad de Género.

**HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**LINA PAOLA LEAL MOLINA.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**AMANDA JESUSA SERPA GARZA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**LUZ MARINA MONTES ROJAS.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

### **PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>DECRETO</b>		<b>Version:1</b>
			<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> Macroproceso	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b> Proceso		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Subproceso
<b>DECRETO No:</b>	<b>47</b>	<b>FECHA:</b> <b>04-FEBRERO-2021</b>	<b>PAGINA N°:</b> <b>1</b>

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2021"**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**  
 en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas  
 En el Acuerdo 042 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

- Que, se requiere realizar unos movimientos presupuestales que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracréditos), sin alterar el monto total de los apropiaciones para funcionamiento, inversión a nivel de subprogramas, servicio de la deuda el saneamiento, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.
- Que, Mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2021 con radicado 202017703001573 suscrito por la Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Gobierno manifiestan que se requiere realizar el siguiente contracréditos al Presupuesto Delegado mediante decreto 003 de 5/01/2021, para dar continuidad y Culminación a diferentes Proyectos y así cumplir con las metas y los compromisos adquiridos dentro del Plan de Desarrollo "CUCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".
- Que, Mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2021, suscrito por la Secretaría de Infraestructura manifiesta que se requiere realizar el siguiente contracréditos, para dar continuidad y Culminación a diferentes Proyectos de Infraestructura y así cumplir con las metas y los compromisos adquiridos dentro del Plan de Desarrollo "CUCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".
- Que, La Secretaría de Valorización y Plusvalía, en oficio Radicado el día 1 de febrero de 2021, manifiesta que se requiere realizar traslado de recursos entre proyectos Debido a que el Proyecto al cual le fue asignado dicho recurso, no se encuentra viabilizado, al tener un sector inadecuado, por tal motivo se Formula un nuevo Proyecto de Inversión para ejecutar dicho presupuesto, así mismo se solicita la delegación del presupuesto asignado para esta vigencia, a las dependencias que por competencia dentro de su Manual de Funcionas le permitan el cumplimiento de dicho Objetivos y cumplimiento de las metas establecidas dentro del plan de desarrollo "CUCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".

 <b>Alcaldía Municipal de</b> <b>San José de Cúcuta</b>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1			
	<b>DECRETO</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>			
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
Macroproceso	Proceso	Subproceso			
<b>DECRETO N°:</b>	<b>47</b>	<b>FECHA:</b>	<b>04-FEBRERO-2021</b>	<b>PAGINA N°:</b>	<b>2</b>

Que, la secretaría de vivienda Mediante Oficio Radicado 2021-112-001615-5 de 3 de febrero de 2020, Manifiesta que existe la necesidad de adelantar proyectos de construcción de vivienda en la ciudad y darle cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, para lo cual vemos en la necesidad de solicitar el contra crédito para el desarrollo del mismo. Es importante aclarar que ambos productos se encuentran en el programa "Vivienda Digan para Todos" contenido en la Línea 5, Componente 5 del Plan de Desarrollo, Cúcuta 2050 Estratégica de Todos.

Que, el presupuesto fue aprobado a nivel de partidas globales (Funcionamiento, Servicios de la Deuda y Subprogramas de inversión) y el detalle del objeto real de las apropiaciones, (rubros específicos) constituyen un anexo del decreto de liquidación del presupuesto, que el Gobernante de acuerdo con lo autorizado por la Ley Orgánica y las Disposiciones Generales del Presupuesto, puede modificar por Decreto del Ordenador de gasto como regla general y solo debe acudir al Concejo, cuando se modifican las partidas globales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, De acuerdo con las directrices incluidas en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>DECRETO</b>	<b>Version:1</b>  <b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>  <b>Macroproyecto</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTICO</b>  <b>Proceso</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>  <b>Subproyecto</b>
<b>DECRETO N°:</b>	<b>47</b>	<b>FECHA:</b>
<b>04-FEBRERO-2021</b>	<b>PAGINA N°:</b>	<b>3</b>

- Que, En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.
- Que, el Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar el presente decreto.
- Que, en reunión del COMFIS celebrado el **03 DE FEBRERO DE 2021**, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.
- Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fecha **03 DE FEBRERO DE 2021**, de acuerdo a lo establecido en el citado numeral.
- Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día **04 DE FEBRERO DE 2021**, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.
- Que, en consideración a lo anterior,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1		
	DECRETO	Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso	Subproceso		
DECRETO No:	47	FECHA: 04-FEBRERO-2021	PAGINA N°:	4

Clasificación	Código	Descripción	Contracredito
Subprograma	12020800	Inversión	108,871,437.00
Proyecto:	2020540010211	Fortalecimiento a las entidades prestadoras del servicio de acceso a la justicia en el municipio de San José de Cúcuta	108,871,437.00
Producto	1202017	Servicios Tecnológicos	108,871,437.00
CCPET:	2	Gastos	108,871,437.00
	2.3	Inversión	108,871,437.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	108,871,437.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	108,871,437.00
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	108,871,437.00
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	108,871,437.00
	2.3.2.02.02.009.12	Servicios para la comunidad, sociales y personales en justicia y derecho	108,871,437.00

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> <b>DECRETO</b>			<b>Version:1</b>
				<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>	
<b>DECRETO No:</b>	<b>47</b>	<b>FECHA:</b>	<b>04-FEBRERO-2021</b>	<b>PAGINA N°:</b>
				<b>5</b>
<b>Subprograma:</b>	<b>24020600 Intersectorial Transporte</b>		<b>2,495,835,574.00</b>	
<b>Proyecto:</b>	<b>2020540010054</b>	<b>Construcción, mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura vial vehicular, no vehicular y de otros transportes alternativos en el área urbana del Municipio de San José de Cúcuta</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
<b>Producto:</b>	<b>2402114</b>	<b>Vía urbana mejorada</b>		
<b>CCPET:</b>	<b>2</b>	<b>Gastos</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3.2.02.005</b>	<b>Servicios de la construcción</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3.2.02.005.24</b>	<b>Servicios de la construcción en transporte</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>2020540010057</b>	<b>Construcción mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial en el área rural del Municipio de San José de Cúcuta</b>		<b>212,294,861.00</b>
<b>Producto</b>	<b>2402041</b>	<b>Vía Terciaria Mejorada</b>		<b>212,294,861.00</b>
<b>CCPET:</b>	<b>2</b>	<b>Gastos</b>		<b>212,294,861.00</b>
	<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>		<b>212,294,861.00</b>
	<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>		<b>212,294,861.00</b>
	<b>2.3.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>		<b>212,294,861.00</b>
	<b>2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>212,294,861.00</b>
	<b>2.3.2.02.005</b>	<b>Servicios de la construcción</b>		<b>212,294,861.00</b>



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Version:1

**DECRETO**

Fecha: Junio 2012

GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproyecto	Proceso		Subproceso
DECRETO N°:	47	FECHA:	04-FEBRERO-2021

Programa:	4001	Acceso a soluciones de vivienda	200,000,000.00
Subprograma:	40011400	intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	200,000,000.00
Proyecto:	2020540010124	Mejoramiento de vivienda en el Municipio de San José de Cúcuta	200,000,000.00
Producto 1:	4001032	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	200,000,000.00
CCPET:	2	Gastos	200,000,000.00
	2.3	Inversión	200,000,000.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	200,000,000.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	200,000,000.00
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	200,000,000.00
	2.3.2.02.005	Servicios de la construcción	200,000,000.00
	2.3.2.02.005.40	Servicios de la construcción en vivienda, ciudad y territorio	200,000,000.00
Subprograma:	400123400	intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1,000,000,000.00
Proyecto:	2020540010014	Administración del cobro de la contribución de valorización por beneficio general en el municipio de San José de Cúcuta	1,000,000,000.00
Producto:	4002014	Servicio de Apoyo Financiero en Operaciones Urbanas Especiales	1,000,000,000.00

República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO			Version:1
	DECRETO			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO N°:	47	FECHA:	04-FEBRERO-2021	PAGINA N°: 7
CCPET:	2	Gastos		1,000,000,000.00
	2.3	Inversión		1,000,000,000.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1,000,000,000.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		1,000,000,000.00
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		1,000,000,000.00
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1,000,000,000.00
	2.3.2.02.02.009.40	Servicios para la comunidad, sociales y personales en Vivienda, ciudad y Territorio		1,000,000,000.00
Subprograma:	40021400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial		2,575,000,000.00
Proyecto:	2020540010108	Servicio ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DE OPERACIONES ESTRÁTÉGICAS URBANAS PARA EL DESARROLLO RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. Cúcuta		2,575,000,000.00
Producto:	4002014	Servicio de Apoyo Financiero en Operaciones Urbanas Especiales		2,575,000,000.00
CCPET:	2	Gastos		2,575,000,000.00
	2.3	Inversión		2,575,000,000.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		2,575,000,000.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		2,575,000,000.00
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		2,575,000,000.00
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		2,575,000,000.00

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> <b>DECRETO</b>			<b>Version:1</b>
				<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>			<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>			<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>47</b>	<b>FECHA:</b>	<b>04-FEBRERO-2021</b>	<b>PAGINA N°:</b>
				<b>8</b>
	<b>2.3.2.02.02.009.40</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales en Vivienda, ciudad y Territorio</b>		<b>2,575,000,000.00</b>
<b>Subprograma:</b>	<b>40021400</b>	<b>Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial</b>		<b>89,625,218.00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>2020540010051</b>	<b>Estudios y diseños, Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento para equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos en el Municipio de San José de Cúcuta</b>		<b>89,625,218.00</b>
<b>Producto:</b>	<b>4002020</b>	<b>Espacio Público Adecuado</b>		<b>89,625,218.00</b>
<b>CCPET:</b>	<b>2</b>	<b>Gastos</b>		<b>89,625,218.00</b>
	<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>		<b>89,625,218.00</b>
	<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>		<b>89,625,218.00</b>
	<b>2.3.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>		<b>89,625,218.00</b>
	<b>2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>89,625,218.00</b>
	<b>2.3.2.02.02.005</b>	<b>Servicios de la construcción</b>		<b>89,625,218.00</b>
	<b>2.3.2.02.02.005.40</b>	<b>Servicios de la construcción en vivienda, ciudad y territorio</b>		<b>89,625,218.00</b>
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>			<b>6,472,192,229.00</b>	
<b>ARTÍCULO 2º:</b>	Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2021:			

 <b>Alcaldía Municipal de</b> <b>San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>			
	<b>DECRETO</b>				
		<b>Fecha: Junio 2012</b>			
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>			
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>			
<b>DECRETO N°:</b>	<b>47</b>	<b>FECHA:</b>	<b>04-FEBRERO-2021</b>	<b>PAGINA N°:</b>	<b>9</b>

Clasificación	Código	Descripción	Credito
Subprograma:	1202000	Intertussectorial Justicia	103,571,437.00
Proyecto:	2019540010190	Mantenimiento y Mejoramiento de la casa de Justicia del municipio de san Jose de Cucuta	23,725,205.00
Producto	1202001	Casa de Justicia en Reparación	23,725,205.00
CCPET:	2	Gastos	23,725,205.00
	2.3	Inversión	23,725,205.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	23,725,205.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	23,725,205.00
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	23,725,205.00
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	23,725,205.00
	2.3.2.02.02.009.12	Servicios para la comunidad, sociales y personales en justicia y derecho	23,725,205.00
Proyecto:	2019540010192	Mejoramiento y/o mantenimiento del centro de convivencia ciudadana del municipio de san José de Cúcuta	85,146,232.00
Producto	1202001	Centro de Convivencia en Operación	85,146,232.00
CCPET:	2	Gastos	85,146,232.00

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>DECRETO</b>			<b>Version:1</b>
				<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>Subproceso</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>			
<b>DECRETO No:</b>	<b>47</b>	<b>FECHA:</b>	<b>04-FEBRERO-2021</b>	<b>PAGINA N°:</b>
				<b>10</b>
	<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>		<b>85,146,232.00</b>
	<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>		<b>85,146,232.00</b>
	<b>2.3.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>		<b>85,146,232.00</b>
	<b>2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>85,146,232.00</b>
	<b>2.3.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		<b>85,146,232.00</b>
	<b>2.3.2.02.02.009.12</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales en justicia y derecho</b>		<b>85,146,232.00</b>
<b>Subprograma:</b>	<b>24020607</b>	<b>Inversión en vialidad Transporte</b>		<b>2,498,699,572.00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>2018540010174</b>	<b>construcción Intersección vial cuatro vientos en el municipio de san José de Cúcuta</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
<b>producto</b>	<b>2402070</b>	<b>Paso deprimido construido en vía urbana</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
<b>CCPET:</b>	<b>2</b>	<b>Gastos</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3.2.02.02.005</b>	<b>Servicios de la construcción</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
	<b>2.3.2.02.02.005.24</b>	<b>Servicios de la construcción en transporte</b>		<b>2,286,400,713.00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>2019540010043</b>	<b>Construcción Mantenimiento, rehabilitación, Mejoramiento y ampliación de la red vial en el área Rural del municipio</b>		<b>212,294,861.00</b>

República de Colombia AL VILLA DE  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO N°:	47	FECHA:	04-FEBRERO-2021
		PAGINA N°:	11
		de san jose de cucuta, departamento Norte de Santander, Centro Oriente	
Producto	2402041	Via Terciaria Mejorada	212,294,861.00
CCPET:	2	Gastos	212,294,861.00
	2.3	Inversión	212,294,861.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	212,294,861.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	212,294,861.00
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	212,294,861.00
	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	212,294,861.00
	2.3.2.02.02.005.24	Servicios de la construcción en transporte	212,294,861.00
Programa:	4001	Acceso a soluciones de vivienda	100,000,000.00
Subprograma:	40011400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	200,000,000.00
Proyecto:	2020540010133	Construcción de Viviendas de Interés Social urbanas en el Municipio de Cúcuta	200,000,000.00
Producto 1:	4001042	Vivienda de Interés Social construidas	200,000,000.00
CCPET:	2	Gastos	200,000,000.00
	2.3	Inversión	200,000,000.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	200,000,000.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	200,000,000.00

República de Colombia VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO			Version:1
	DECRETO			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	47	FECHA:	04-FEBRERO-2021	PAGINA N°: 12
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		200,000,000.00
	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción		200,000,000.00
	2.3.2.02.02.005.40	Servicios de la construcción en vivienda, ciudad y territorio		200,000,000.00
Subprograma:	40021400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial		1,000,000,000.00
Proyecto:	2021540010002	Fortalecimiento de la administración del sistema de contribución de valorización por beneficio general en el Municipio de San José de Cúcuta		1,000,000,000.00
Producto:	4002016	Documentos de Planeación		1,000,000,000.00
CCPET:	2	Gastos		1,000,000,000.00
	2.3	Inversión		1,000,000,000.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1,000,000,000.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		1,000,000,000.00
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		1,000,000,000.00
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1,000,000,000.00
	2.3.2.02.02.009.40	Servicios para la comunidad, sociales y personales en Vivienda, ciudad y Territorio		1,000,000,000.00
Subprograma:	40021400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial		2,575,000,000.00
Proyecto:	2020540010135	Apoyo Financiero a Proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios Cúcuta		1,500,000,000.00
Producto:	402013	Servicio de apoyo Financiero para el Mejoramiento Integral de Barrios		1,500,000,000.00

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO			Version:1
	DECRETO			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso			Subproceso
DECRETO N°:	47	FECHA:	04-FEBRERO-2021	PAGINA N°: 13
CCPET:	2	Gastos	1,500,000,000.00	
	2.3	Inversión	1,500,000,000.00	
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,500,000,000.00	
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1,500,000,000.00	
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1,500,000,000.00	
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,500,000,000.00	
	2.3.2.02.02.009.40	Servicios para la comunidad, sociales y personales en Vivienda, ciudad y Territorio	1,500,000,000.00	
Proyecto:	2020540010051	Estudios y diseños, Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento para equipamientos y demás bienes de uso público, accesibles para todos en el Municipio de San José de Cúcuta	750,000,000.00	
Producto:	4002023	Parques Mejorados	750,000,000.00	
CCPET:	2	Gastos	750,000,000.00	
	2.3	Inversión	750,000,000.00	
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	750,000,000.00	
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	750,000,000.00	
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	750,000,000.00	
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	750,000,000.00	
	2.3.2.02.02.009.40	Servicios para la comunidad, sociales y personales en Vivienda, ciudad y Territorio	750,000,000.00	
Proyecto:	2021540010001	Fortalecimiento de las Operaciones Estratégicas Urbanas en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander	325,000,000.00	
Producto:	4002034	Estudios de Pre-Inversion e inversion	325,000,000.00	

República de Colombia VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO			Version:1
	DECRETO			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	47	FECHA:	04-FEBRERO-2021	PAGINA N°: 14
CCPET:	2	Gastos		325,000,000.00
	2.3	Inversión		325,000,000.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		325,000,000.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		325,000,000.00
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		325,000,000.00
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		325,000,000.00
	2.3.2.02.02.009.40	Servicios para la comunidad, sociales y personales en Vivienda, ciudad y Territorio		325,000,000.00
Subprograma:	40021400	Intervención en Vivienda y Desarrollo territorial		89,625,218.00
Proyecto:	2019540010191	Contrucción, adecuación , mejoramiento y/o mantenimiento de las dependencias de la administración Municipal.		89,625,218.00
Producto:	4002020	Espacio Público Adecuado		89,625,218.00
CCPET:	2	Gastos		89,625,218.00
	2.3	Inversión		89,625,218.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		89,625,218.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		89,625,218.00
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		89,625,218.00
	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción		89,625,218.00
	2.3.2.02.02.005.40	Servicios de la construcción en vivienda, ciudad y territorio		89,625,218.00
<b>TOTAL CREDITO</b>			<b>6,472,192,229.00</b>	

 <b>República de Colombia</b> <b>VILLA DE</b> <b>Alcaldía Municipal de</b> <b>San José de Cúcuta</b>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1		
	DECRETO	Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso	Subproceso		
DECRETO No:	47	FECHA: 04-FEBRERO-2021	PAGINA N°:	15

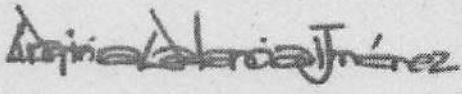
**ARTÍCULO 3º.** Realizar los créditos y contracréditos en la plataforma SUIFP Territorio, previa a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los 04 días del mes de febrero de 2021

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ  
Alcalde de San José de Cúcuta

  
MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ  
Secretario de Hacienda Municipal ©

Revisó: Mauricio Angarita.

Vialibilizó: Jorge Luis Rod.

Elaboró: Lennis Basto S., Profesional Universitario

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	DECRETO	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO N°:	57	FECHA: 11-FEBRERO- 2021	PAGINA N°: 1

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2021, DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2020"**

#### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 042 de 2016 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus entidades descentralizadas y el Artículo 4 del Acuerdo 13 del 27 de Noviembre de 2020

#### **CONSIDERANDO**

- Que, De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 Inciso 7 artículo 8 de la ley 819 de 2003, el cual reza: "En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes..." "Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes."
- Que, La respectiva Secretaría de Infraestructura al cierre de la Vigencia 2020 Segundo Oficio de Radicado de fecha 20208000191233 de fecha 31 de diciembre de 2020, manifiesta que al cierre de la vigencia se lleva un proceso de mínima cuantía que será celebrado en la vigencia 2021 con fundamento en el 8 Inciso 2 artículo 8 de la ley 819 de 2003, bajo el siguiente Proceso SIM-MC-0008-2020.
- Que, dichos recursos requieren ser incorporados al presupuesto vigente para respaldar los procesos que al finalizar la vigencia 2020 quedaron en proceso de contratación como lo hace referencia el inciso 2 de la ley 643 de 2002.
- Que, De acuerdo con las directrices incluidas en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>			
	<b>DECRETO</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>			
<b>GESTIÓN ESTRÁTÉGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>			
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>			
<b>DECRETO N°:</b>	<b>57</b>	<b>FECHA:</b>	<b>11-FEBRERO- 2021</b>	<b>PAGINA N°:</b>	<b>2</b>

Que, en reunión del COMFIS celebrado el 9 de Febrero de 2021, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contracréditos) como quiera que las mismas no modifiquen los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fecha 3 de Febrero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el numeral.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día 11 del mes de Febrero de 2021, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, en consideración a lo anterior.

**ARTICULO 1º** Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta vigencia 2021, en la suma de (\$ 87.000.000,00) OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
1	Ingresos		87.000.000,00
1.2	Recursos de capital		87.000.000,00
1.2.10	Recursos del balance		87.000.000,00
			87.000.000,00



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Version:1

**DECRETO**

Fecha: Junio 2012

GESTIÓN ESTRÁTÉGICA

GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Macroproceso

Proceso

Subproceso

**DECRETO N°:**

**57 FECHA: 11-FEBRERO- 2021**

**PAGINA N°:**

**3**

1.2.10.02.10	SGP Propósito general Libre inversión RB	214	87,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>87,000,000.00</b>

**ARTICULO 2º** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior acredítense y/o créense los siguientes rubros en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2021, en la parte de los Gastos, según el siguiente detalle

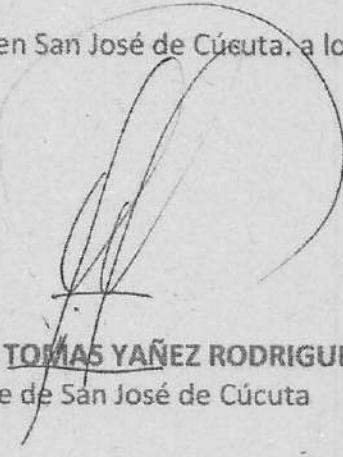
Clasificación	Código	Descripción	Valor
Sector:			
Fuente:	214	SGP Propósito General Libre Inversión RB	87,000,000.00
Programa:	24002	Infraestructura red vial regional	87,000,000.00
Subprograma:	24020600	Intersubsectorial Transporte	87,000,000.00
Proyecto:	2019540010043	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED VIAL EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CENTRO ORIENTE	87,000,000.00
Producto 1:	2402041	Vía terciaria mejorada	87,000,000.00
	2.3	Transporte	87,000,000.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	87,000,000.00
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	87,000,000.00
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	87,000,000.00
	2.3.2.02.02.005.24	Servicios de la construcción	87,000,000.00
	2.3.2.02.02.005.24	Servicios de la construcción en transporte	87,000,000.00
<b>TOTAL, INCORPORACIÓN</b>			<b>87,000,000.00</b>

**ARTÍCULO 3º.** Remitir las copias de rigor.

 República de Colombia VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>DECRETO</b>	<b>Version:1</b>  <b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>  Macroproceso	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTICO</b>  Proceso	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>  Subproceso
<b>DECRETO No:</b>	<b>57</b>	<b>FECHA:</b>

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los 11 día del mes de Febrero de 2021

  
**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRIGUEZ**  
 Alcalde de San José de Cúcuta

  
**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ**  
 Secretario de Hacienda Municipal ©

Revisó: *Mauricio Angarita*  
 Viabilizó: *Jorge Luis Rodríguez*  
 Aprobó: *Fabio Mantilla*  
 Elaboró: *Lennis Bustos S., Profesional Universitario*

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	066	FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2021 PAGINA Nº:

## DECRETO No. 066 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021

*"Por medio del cual se establece el procedimiento de incautación, decomiso, custodia y destinación de los bienes retenidos por indebida ocupación del espacio público en el municipio de San José de Cúcuta"*

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia establece, que "los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".

El artículo 82 de la norma en mención establece que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)".

Que la ocupación del Espacio Público no está legitimada en la constitución, aun así, se encuentra obstruido por vendedores informales en el Municipio de Cúcuta, razón por la cual se hace necesario y preciso dicha recuperación.

Que es función del Municipio velar, preservar y restablecer la indebida ocupación del Espacio Público, para lo cual se aplicaran medidas correctivas como el decomiso y la multa.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Repùblica y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

República de Colombia VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  DECRETO	Version:1	
		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	066	FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2021	PAGINA Nº:

Que la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece en su artículo 140° que:

Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado.
2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente.
3. Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura.
4. **Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.**
5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.
6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.
7. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.
8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.
9. Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando este se requiera o incumpliendo la normatividad vigente.
10. Drenar o verter aguas residuales al espacio público, en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, hacerlo incumpliendo la indicación de las autoridades.
11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.
12. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.
14. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Que conforme a la Ley 1801 de 2016 "Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales o Municipales. (...)

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos".

El artículo 205 de la norma en cita consagra:

"Artículo 205. Atribuciones del Alcalde. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades

República de Colombia MUNICIPALIDAD VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	066	FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2021 PAGINA Nº: 1

públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.

(...)

6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia".

Que es necesario establecer el reglamento y/o procedimiento para la incautación, custodia y destinación de los bienes retenidos por las autoridades policivas, en razón de la indebida ocupación del espacio público en el municipio de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA INCAUTACIÓN.** El procedimiento será el siguiente:

1) Una vez se verifique por las autoridades competentes, que las normas preestablecidas por la Ley 1801 de 2016, en relación a la ocupación indebida del espacio público han sido trasgredidas, y cumplido el lleno de todos los requisitos que la misma ley establece, siguiendo las etapas ya definidas en el artículo 140 ibídem, inmediatamente será incautada la mercancía objeto de dicha violación, levantando acta de retención de los elementos por parte de quienes ejercen la actividad de Policía, en el momento y lugar del operativo, la cual, como mínimo deberá contener la siguiente información:

- A. Número consecutivo del acta.
- B. Fecha del día de la Incautación.
- C. Nombre e identificación del infractor.
- D. Cantidad y Descripción específica de la mercancía incautada.
- E. La normatividad que fundamentan la incautación o retención.
- F. Firma del infractor o en su defecto de un testigo, si el primero se rehúsa a firmar.
- G. Registro fotográfico y/o video del acto de incautación aún si el infractor se niega a firmar.
- H. Nombre legible y firma del funcionario público y/o contratista que realiza la incautación o retención.
- I. Nombre legible de la entidad, lugar, fecha, nombre de la persona, funcionario, contratista, en quien queda a disposición y custodia, la totalidad de los bienes incautados.

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo reglamentado en la Sentencia C 211-2017 por la Honorable Corte Constitucional, se exceptúan de estas medidas a todos aquellos vendedores informales ocupantes del espacio público, y sus mercancías; siempre y cuando acrediten ser población vulnerable, en condiciones de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección constitucional.

**ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE CUSTODIA DE LOS BIENES INCAUTADOS.** Los bienes objeto de la diligencia de incautación, junto con el acta respectiva serán puestos a disposición de la Secretaría de Gobierno, quien a su vez designará un funcionario (Inspector de Policía) quien servirá de guarda y custodio de los elementos retenidos, el cual verificará que los objetos coincidan con el contenido del acta de custodia y finalmente firmará dicho documento en señal de recibo. Del mismo modo la Secretaría de Gobierno asignara un lugar seguro que sirva de bodegaje de los elementos incautados.

**ARTICULO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CUSTODIO DE LOS BIENES.** El funcionario que sea delegado por la Secretaría de Gobierno, para que realice el archivo y custodia de las actas con numeración consecutiva, deberá mantener bajo seguridad y custodia estas actas de diligencias de incautación realizadas por la autoridad de policía, quien responderá por las mismas.

**ARTICULO CUARTO: LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DESTINACION DE LOS BIENES**

República de Colombia AL VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	066	FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2021 PAGINA Nº:

**INCAUTADOS.** El funcionario de la Secretaría de Gobierno asignado verificará en la base de datos, si el infractor es reincidente o es la primera retención, lo cual dejará como constancia al momento de tomar la decisión con motivación para resolver el asunto.

**Parágrafo 1º: BIENES PEREcederos.** En caso de que los bienes objeto de la retención sean perecederos, el Inspector Urbano de Policía, junto con el funcionario o contratista delegado de la Secretaría de Gobierno, decidirá el mismo día mediante resolución motivada el destino de estos productos sin necesidad de trasladarlos a bodega.

Si dentro de este tiempo los productos llegaren a deteriorarse o dañarse, se ordenará que esos bienes sean destruidos, previo concepto técnico emitido por la Secretaría de Salud, quienes son los competentes para determinar dicho asunto, procedimiento que se garantizará con el acompañamiento de la Personería Municipal de Cúcuta, para otorgar garantías a la diligencia.

**Parágrafo 2º: BIENES NO PEREcederos.** Cuando las mercancías no son perecederas, mediante auto que no admite recursos, el inspector en conjunto con el Secretario de Despacho o el Subsecretario avocará el conocimiento sobre el hecho y ordenará la iniciación del proceso abreviado, que se notificará de conformidad con las normas vigentes para con ello ser escuchado en diligencia de descargos y practicar las pruebas.

**ARTICULO QUINTO: INCAUTACION POR PRIMERA VEZ.** Si es la primera vez que se le retiene o decomisa la mercancía, el infractor podrá solicitar la devolución previo aporte de los requisitos pre establecidos para tal fin, como son: factura de compra de los bienes retenidos o certificación de persona jurídica propietaria del bien, y copia del documento de identificación correspondiente, previa firma por parte del infractor de un acta de compromiso de no volver a repetir la conducta que lo trajo a estas instancias bajo ninguna circunstancia y en ningún punto de la ciudad.

**ARTICULO SEXTO: REINCIDENCIA DE LOS INFRACTORES.** Cuando el infractor sea reincidente deberá dejarse constancia en el acto que resuelve la decisión, citar al mismo para que dentro de los dos (2) días siguientes se sirva a rendir los correspondientes descargos, se decrete la práctica de las pruebas que se consideren necesarias y quede en firme la decisión de fondo.

**ARTICULO SEPTIMO: PRACTICA DE PRUEBAS.** Practicada las pruebas dentro de los (2) días siguientes el Inspector decidirá mediante resolución motivada el destino de los bienes retenidos, la cual se notificará conforme a las normas vigentes.

**ARTICULO OCTAVO: ENTREGA DE LOS BIENES INCAUTADOS.** Una vez verificado el cumplimiento de los documentos para la devolución, el inspector ordenará mediante resolución motivada la entrega de los objetos retenidos previo el pago de la multa correspondiente a la sanción impuesta a través de la aplicación de Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO NOVENO: DECOMISO.** En el evento que el infractor no cumpliese con algunos de los requisitos señalados anteriormente para reclamar sus bienes, o sea reincidente en la conducta tipificada por la ley 1801 de 2016, el Inspector mediante resolución motivada dispondrá el decomiso de los bienes y su destinación (destrucción, donación o subasta), procedimiento que se garantizará con el acompañamiento de la Personería Municipal de Cúcuta, para otorgar plenas garantías a la diligencia.

**ARTICULO DECIMO: PROCEDIMIENTO PARA EL DECOMISO.** - El decomiso se impondrá mediante resolución motivada y en ella se dispondrá que los bienes se vendan en pública subasta, se destruyan o se donen a un establecimiento de asistencia pública, a menos que pertenezcan a un tercero ajeno a los hechos que constituyen la falta.

**PARÁGRAFO** El producto de la subasta se llevará a la tesorería del Municipio. Cuando se trate de bebidas, comestibles y víveres en general que se encuentren en mal estado, la institución Policía Nacional, por intermedio de sus agentes, procederá a destruirlos en presencia del tenedor de esos artículos, procedimiento que se garantizará con el acompañamiento de la Personería Municipal de Cúcuta, para otorgar garantías a la diligencia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ABANDONO DE LOS BIENES.** Si al momento de realizar un

República de Colombia VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	066	FECHA:	22 DE FEBRERO DE 2021
		PAGINA Nº:	

operativo de recuperación y despeje del espacio público, se advierte por parte de algún funcionario, contratista o agente de Policía, que un posible infractor poseedor o dueño de los productos abandona o desampara la mercancía, se informara esto al Inspector de Policía competente y se pondrán los mismos a su disposición.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DECLARACION DE ABANDONO DE BIENES.** El infractor, dueño o persona que se crea con derecho sobre la mercancía declarada en estado de abandono, deberá dentro de los dos (02) días siguientes a su incautación, presentarse ante el Inspector de Policía de conocimiento, o en su defecto, ante la Secretaría de Gobierno Municipal, a fin de ejercer las solicitudes o reclamaciones que considere pertinentes. De no presentarse ninguna persona que acredite derecho sobre la mercancía dentro del término establecido en el presente artículo, el Inspector de Policía o en su defecto, el Secretario de Gobierno Municipal, declara mediante auto, los bienes como abandonados y procederá a establecer su destinación. Este procedimiento se realizará con el acompañamiento de la Personería Municipal de Cúcuta, a efectos de otorgar plenas garantías a la diligencia.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: RECURSOS.** De acuerdo al procedimiento establecido en el presente Decreto, en contra de los actos administrativos, procederán los recursos de reposición y apelación de la siguiente forma:

- a) Con respecto a aquellos bienes que se consideren perecederos la decisión se tomará en única instancia, por lo cual estos actos no admiten recursos algunos.
- b) El acto administrativo que decide el decomiso y donación de los bienes incautados no perecederos, es susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo expida y en subsidio el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

**Parágrafo 1º:** Cuando en acto administrativo se decida la donación, venta o destrucción de los bienes incautados perecederos o no perecederos, el procedimiento se garantizará con el acompañamiento de la Personería Municipal de Cúcuta.

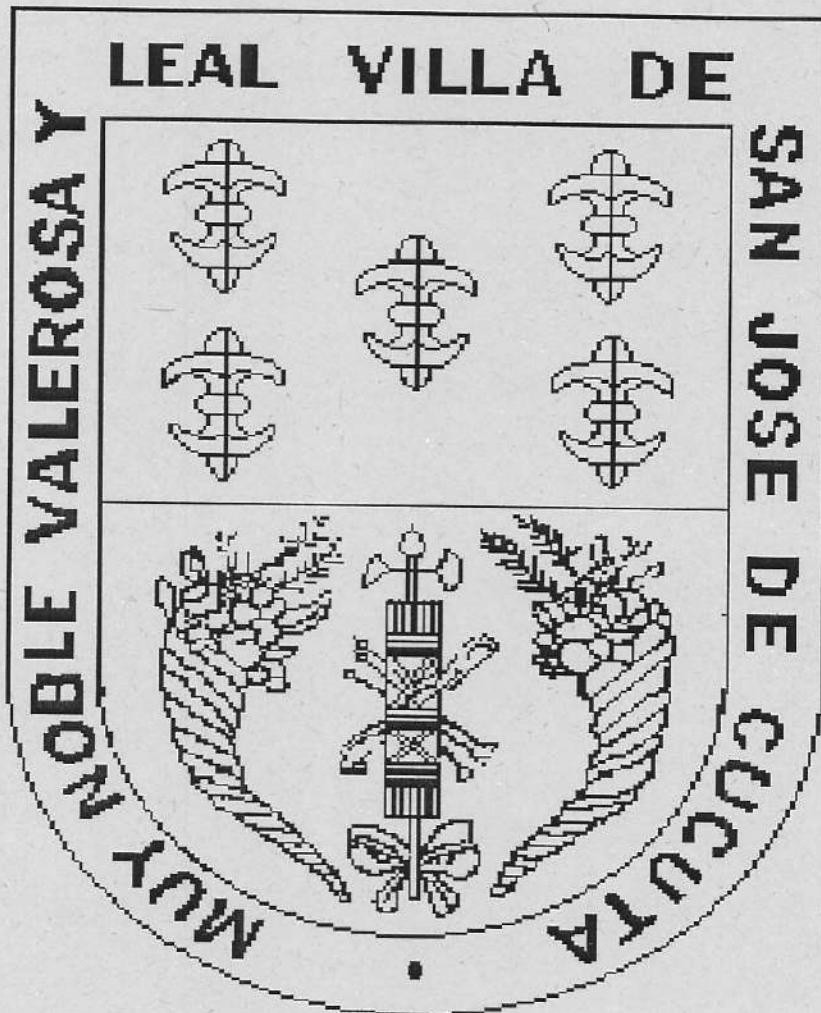
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Remítase copia del presente Decreto al comandante de la Policía Metropolitana Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, la Secretaría de Salud Municipal, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal

Revisó: Cristian Alberto Builrago Rueda, Secretario de Gobierno  
Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**